

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ANTECEDENTES

ÚNICO. PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL. El diez de enero de dos mil veintitrés, el Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante oficio CG-IEPC/005/2023, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto el programa anual de trabajo de la Contraloría General para el año en curso, a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación, al cual le correspondió el folio número 00050.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas; así como aprobar los programas anuales de trabajo que la Contraloría General de este Instituto le presente en el mes de enero, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción LVII, en relación con el numeral 495, párrafo 1, fracción XVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CONTRALORÍA GENERAL. La Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es el órgano de control interno del organismo electoral que tendrá a su cargo la fiscalización de sus ingresos y egresos; que en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y entre sus facultades se encuentra la de presentar en el mes de enero sus programas anuales de trabajo para la aprobación del Consejo General, conforme a lo establecido por los artículos 492, párrafo 1 y 495, párrafo 1, fracción XVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA GENERAL. En términos de lo señalado en el único antecedente de este acuerdo, el Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante oficio CG-IEPC/005/2023, remitió el programa anual de trabajo de la Contraloría General para el año en curso, a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación.

En ese sentido, una vez analizado el referido programa de trabajo por este órgano colegiado, se determina aprobarlo en los términos planteados en el documento que se acompaña como **ANEXO** al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y

publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el programa anual de trabajo de la Contraloría General de este Instituto para el año dos mil veintitrés, en términos del considerando IV de este acuerdo y del documento **anexo** al presente acuerdo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de enero de 2023

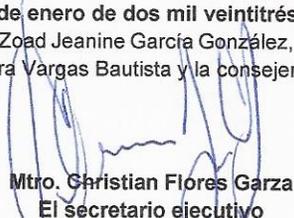


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta



Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la **primera sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.



Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

Recibí el presente documento en 01 una foja del Oficio: CG-IEPC/005/2023 por una sola de sus caras, como anexo Plan Anual de Trabajo en 39 treinta y nueve fojas por una sola de sus caras. Karla Pérez.



0 0050 23 **Asunto: Presentación del Plan Anual de Trabajo de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**

**H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
Presente**

Por medio del presente tengo a bien enviarles un cordial saludo, y aprovechar la ocasión para de conformidad a lo dispuesto por los artículos 495, fracción XVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 52, fracción XV, 53 Bis fracción IX y 53 Septies de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, remitir anexo al presente oculto, el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el que se proyectan las actividades a desarrollarse en el transcurso del presente año, mismas que se realizarán ponderando la eficiencia, eficacia, disciplina, austeridad, profesionalismo y máxima publicidad.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirvan prestar al presente comunicado, les reitero mis saludos y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 10 de enero de 2023

**Lic. Eduardo Meza Rincón
Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**

Código Electoral del Estado de Jalisco

Artículo 495.

1. La Contraloría General tendrá las facultades siguientes:

...

XVIII. Presentar en el mes de enero sus programas anuales de trabajo para la aprobación del Consejo General.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 52.

1. Los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

...

XV. Planear, programar y dirigir los asuntos de su competencia...

Artículo 53 Bis.

1. El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes facultades:

...

IX. Formular, emitir y ejecutar el Programa de Trabajo e integrar y presentar el informe anual respectivo...

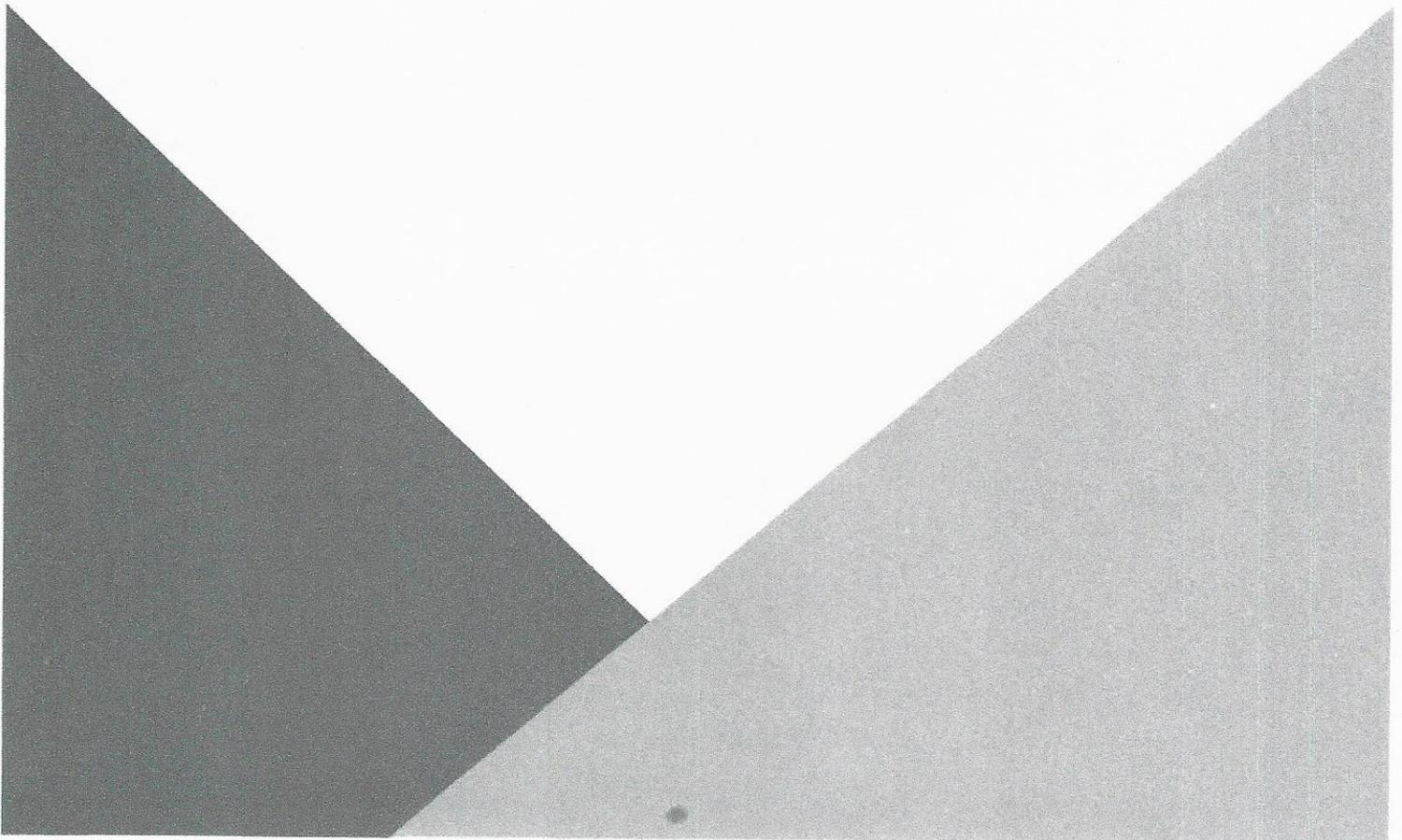
Artículo 53 Septies.

1. Los Órganos Internos de Control deberán generar un Plan de Trabajo y un informe anual, el cual se presentará ante el superior jerárquico del ente público, de manera escrita o en los medios electrónicos con que se cuente.

En el caso de los entes constitucionalmente autónomos, se presentará ante el Congreso del Estado

Programa Anual de Trabajo 2023 Contraloría General

Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco



Índice

Introducción

1 Objetivos

- 1.1 Objetivo general
- 1.2 Objetivos específicos
 - 1.2.1 Control, auditoría y evaluación del uso de recursos públicos
 - 1.2.2 Combate a la corrupción, prevención y fomento de una cultura ética
 - 1.2.3 Responsabilidades administrativas y rendición de cuentas

2 Actividades

- 2.1 Control, auditoría y evaluación del uso de recursos públicos
- 2.2 Combate a la corrupción, prevención, rendición de cuentas y fomento de una cultura ética
 - 2.2.1 Prevención
 - 2.2.2 Responsabilidades
 - 2.2.3 Transparencia y archivo
- 2.3 Responsabilidades administrativas y rendición de cuentas
 - 2.3.1 Investigación
 - 2.3.2 Substanciación
 - 2.3.3 Resolución
 - 2.3.4 Evolución patrimonial

3 Matriz Para Indicadores de Resultados (MIR)

Introducción

Con el objetivo de contar con programas y acciones que orienten la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto) y ayuden a que impere una conducta digna que responda a las necesidades que demanda la sociedad así como para conducirse de acuerdo a los principios, objetivos y valores institucionales, se formula el presente Programa Anual de Trabajo 2023 para que coadyuve con la implementación de tareas y medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en el desempeño del control interno, y con ello prevenir o en su caso sancionar las faltas administrativas y denunciar los hechos de corrupción.

El presente Programa Anual de Trabajo se basa en las obligaciones y/o atribuciones que tiene esta Contraloría General y que se derivan de los ordenamientos legales siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Electoral del Estado de Jalisco; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Constitución Política del Estado de Jalisco; Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.; Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus municipios; Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

El Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General del Instituto, tiene por objeto alcanzar los principios, bases generales, políticas y procedimientos que ayuden en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas además de hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos público, como promover el ahorro y el gasto eficiente, racional y honesto; valores que se deben poner en práctica en el manejo de los recursos públicos del Instituto.

Con el fin de fomentar la obligación de establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad y disciplina en el manejo de los recursos y promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración, la Contraloría General de este Instituto presenta el Programa Anual de Trabajo 2023.

I Objetivos:

1.1 Objetivo general:

En el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General se pretende dar seguimiento a los principios y obligaciones que rigen el actuar de las personas servidoras públicas; observar las faltas administrativas, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación, determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas así como crear las bases para que el Instituto establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

1.2 Objetivos específicos:

1.2.1 Control, auditoría y evaluación del uso de recursos públicos

Conforme a los artículos 109, inciso III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 5 fracción III; artículo 8 numeral 1, fracciones II y V y 39 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 495, numeral 1, fracciones III, IV, V, VI, IX, XIII y XVI del Código Electoral del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, es facultad de la Contraloría General comprobar que las áreas que integran el Instituto, ejerzan los recursos públicos con apego a las obligaciones contenidas en las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio, a través de la realización de auditorías, visitas de inspección y evaluaciones a los indicadores de desempeño con el objeto de prevenir y detectar posibles desviaciones en la gestión y aplicación de recursos materiales, humanos y financieros, así como su apego a los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto.

1.2.2 Combate a la corrupción, prevención y fomento de una cultura ética

Atendiendo lo dispuesto por el Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es facultad de la Contraloría General del Instituto el formular estrategias que fortalezcan la cultura ética y de transparencia en el cumplimiento de las funciones de las y los servidores públicos estableciendo acciones para prevenir, identificar y contrarrestar los riesgos de corrupción, así como gestionar los mecanismos de atención de denuncias por presuntas faltas administrativas.

1.2.3 Responsabilidades administrativas y rendición de cuentas

Dar seguimiento al cumplimiento de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y su adecuada rendición de cuentas, atender inconformidades y solicitudes de conciliación de proveedores; investigar, sustanciar y resolver procedimientos disciplinarios en el ámbito de su competencia y aplicar las sanciones a que haya lugar.

Vigilar que los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios, sean llevados con estricto apego y conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, así como a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2 Actividades

Con el propósito de comprobar el cumplimiento por parte de las áreas que ejercen recursos públicos, de las obligaciones contenidas en los artículos 94, 97, 98, 99, 104 y 104 bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio; así como prevenir y detectar las posibles desviaciones en la gestión de recursos materiales, humanos y económicos, además de corroborar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa del presupuesto de egresos para llevar a cabo el seguimiento a las responsabilidades administrativas y a la prevención de las conductas indebidas por parte de los servidores públicos contenidas en el Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se formula el siguiente programa de actividades:

2.1 Control, auditoría y evaluación del uso de recursos públicos

Los ejes, estrategias y objetivos específicos contemplados en la normatividad aplicable orientan las actividades de esta Contraloría General hacia metas, claras, reales y congruentes que permiten cumplir con la misión consistente en llevar a cabo las actividades de fiscalización mediante la realización de auditorías financieras, de cumplimiento y desempeño. Por lo que a continuación se señalan las actividades que se pretenden realizar:

Actividad	Rubro	Periodo sujeto a revisión	Periodo de ejecución	Unidad de medida o entregable	Meta
Auditoría Financiera *1	Ejercicio fiscal 2021	2021	Febrero-Junio	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	1
Auditoría Financiera *1	Ejercicio fiscal 2022	2022	Julio-Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de 	1

				<p>información Previa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	
<p>Auditoría de cumplimiento</p> <p>*2</p>	<p>Ordenamientos para el ejercicio y ejecución del gasto publico</p>	<p>2022</p>	<p>Febrero- Abril</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	<p>1</p> 

<p>Auditoría de cumplimiento</p>	<p>Página oficial Institucional y archivos</p>	<p>2022</p>	<p>Febrero-junio</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	<p>1</p>
<p>Auditoría de cumplimiento</p>	<p>Realización de propuestas</p>	<p>2022</p>	<p>Julio-septiembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. 	<p>1</p>

				<ul style="list-style-type: none"> ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	
Auditoría de cumplimiento	Evolución de cumplimiento de objetivos	2022	Septiembre-diciembre	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	1
Auditoría de Desempeño	Revisión del cumplimiento de los preceptos legales en el desempeño de las funciones de las áreas integrantes del Instituto		Febrero-Junio	<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud e Información Previa. ○ Acuerdo de Recepción de información Previa. ○ Análisis de Información. ○ Visita de inicio de auditoría. ○ Verificación y validación de la información. 	

				<ul style="list-style-type: none"> ○ Cierre de la auditoría. ○ Solicitud de aclaraciones. ○ Recepción de aclaraciones y estudio. ○ Elaboración del Dictamen 	
Manuales y guías del Órgano Interno de Control	Evaluación y actualización de manuales y guías	2022	Febrero - diciembre	Revisión individualizada de los manuales y guías con que cuenta el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	100% de los manuales actuales
Manuales y guías	Desarrollo de manuales y guías	2022	Febrero - diciembre	De los ordenamientos revisados: Detectar áreas de oportunidad Armonizar con las legislaciones vigentes. Expedición de manuales y guías	2

Relación de fundamentos legales que sustentan las actividades antes relacionadas:

“Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco”

1. Artículo 104.- Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar al Congreso del Estado, a la Secretaría y a la Contraloría del Estado, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la*

información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo con esta Ley de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 104 Bis.- Los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales, Autónomos y sus dependencias y entidades deben publicar a través de los medios oficiales de divulgación la información a que se refiere este título.

2. Artículo 106. La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades.*

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales y federales. Para tal efecto, la Secretaría efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría.

Todas las evaluaciones se harán públicas.

Artículo 107. La Secretaría y la Contrataría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, con base en las reglas y recomendaciones que emita la Secretaría a través del Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Jalisco, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

Dicho Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto, e incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia,

eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones.”

*Código Electoral del Estado de Jalisco
Artículo 495.*

1. La Contraloría General tendrá las facultades siguientes:

I. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;

II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como de aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones en el cumplimiento de sus funciones;

III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;

IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;

V. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas aplicables y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas;

VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;

VII Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han

aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

VIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto para efectos de compulsar la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva;

2.2 Combate a la corrupción, prevención, rendición de cuentas y fomento de una cultura ética

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y Transitorio Noveno de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objetivo de contar con herramientas que orienten la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto y ayuden a que impere una conducta digna que responda a las necesidades que demanda la sociedad, así como para conducirse de acuerdo a los principios, objetivos y valores institucionales, se programan acciones y actividades que coadyuven con la implementación de tareas y medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en el desempeño y control interno y con ello prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, con base en dichas labores se ha diseñado el siguiente programa de actividades específicas:

2.1 Prevención:

Actividad	Objetivo	Unidad de medida /entregable	Meta	Periodo de ejecución
Capacitar a los integrantes de la Contraloría General para un mejor desempeño de sus funciones *1	Dotar al personal de habilidades y conocimiento técnico y herramientas actuales para el desempeño de sus funciones.	Constancia	Al menos uno a cada servidor público adscrito	Febrero-diciembre
Actualizar contenidos del micrositio	Analizar y mejorar los contenidos del micrositio de la	Contenidos digitalizados y publicados	Permanente	Enero-diciembre

	Contraloría General			
Difusión y apropiación por parte del personal del Instituto del código de ética *2	Campaña de difusión	Informe	1 campaña	Enero -marzo
Coordinar la creación del Comité de ética *3	Atender la indicación en la materia para que el Instituto pueda contar con un comité de ética	Comité	Contar con el Comité debidamente instalado	Febrero-Abril
Código de Conducta	Coadyuvar en la elaboración y aprobación del Código de Conducta del Instituto	Aprobación	Aprobar Código de Conducta	Marzo-Diciembre
Vigilar los procesos de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios *4	Acudir a todas y cada una de las Sesiones del Comité de Adquisiciones del Instituto	Informe	100% de asistencia	Enero-Diciembre

Preceptos legales que fundan las actividades relacionadas con antelación

1. Ley General del sistema Nacional Anticorrupción*

Artículo 43. Conforme a los lineamientos que emita el Comité Rector para la mejora institucional en materia de fiscalización, así como derivado de las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta, los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización implementarán las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización. Para tal fin, el Sistema Nacional de Fiscalización fomentará el establecimiento de un programa de capacitación coordinado, que permita incrementar la calidad

profesional del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

3 Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción. En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la emisión del Código de Ética al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas, párrafo segundo en que en su artículo 3 se estableció la obligación de los entes públicos para integrar comités de ética, cuyas atribuciones estarán reguladas por las secretarías o los Órganos Internos de Control, y que serán encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los códigos de ética y de conducta, que a la letra dice:

3. Obligaciones de integridad de los Entes Públicos. Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, los Entes Públicos, sin excepción, deberán:

- I. Constituir un Comité de Ética en términos de los presentes Lineamientos;*
- II. Proporcionar herramientas al Comité de Ética para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;*
- III. Facilitar y coadyuvar en el funcionamiento de los Comités de Ética, y*

4 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Artículo 25.

1. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, u aquellos de sus Entidades y Paraestatales, el del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos tendrá la estructura siguiente:

- I. Un Presidente, el cual será el Titular del Ente Público, quien éste designe o el Secretario de Administración para la Administración Pública Centralizada;*
- II. Diez vocales;*
- III. Un Secretario Técnico que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto*
- IV. Un representante del órgano interno de control y el titular del área jurídica del área encargada de las adquisiciones, enajenaciones y*

contratación de servicios del ente público serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; y

V. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

Código Electoral del Estado de Jalisco

Artículo 495.

1. La Contraloría General tendrá las facultades siguientes:

VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;

VII Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

VIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto para efectos de compulsar la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva;

2.2 Responsabilidades:

Realizar las acciones necesarias para que las personas servidoras públicas del Instituto realicen la presentación oportuna de sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como sus constancias de presentación de declaración fiscal conforme a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de entrega y recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene la obligación de participar en los procesos de entrega recepción de aquellos servidores públicos de nuevo ingreso o que concluyan la relación laboral con el Instituto.

Por lo que, en consecuencia se formula la propuesta de las actividades específicas en cuanto al tema señalado de la manera siguiente:

Actividad	Objetivo	Unidad de medida /entregable	Meta	Periodo de ejecución
-----------	----------	------------------------------	------	----------------------

<p>Asesorar a las personas servidoras públicas respecto de la declaración de situación patrimonial, interés y fiscal, en las modalidades: inicial de modificación y de conclusión.</p> <p>*1</p>	<p>Brindar asesoría a las personas servidoras públicas, respecto de los formatos, sistemas e información que debe rendirse en las declaraciones</p>	<p>Asesoría</p>	<p>Inicial</p>	<p>Enero-diciembre</p>
			<p>De modificación</p>	<p>Enero-Mayo</p>
			<p>De Conclusión</p>	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Recepción y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial, intereses y fiscal.</p> <p>*2</p>	<p>Recibir, resguardar las declaraciones de situación patrimonial de las personas servidoras públicas, a través de mecanismos legales.</p>	<p>Declaración recibida</p>	<p>100% de los obligados</p>	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Asesoría y presencia en actos de entrega-recepción de cargos.</p> <p>*3</p>	<p>Como mecanismo de rendición de cuentas de las personas servidoras públicas que concluyen un cargo o se separan temporalmente. Se brindará asesoría para el proceso de entrega-recepción de recursos, programas, asuntos y archivos bajo su tutela.</p>	<p>Instrumentos de difusión y asesoría</p>	<p>100% de los solicitados</p>	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Mantener actualizado el registro de las personas servidoras públicas sancionadas del Instituto.</p> <p>*5</p>	<p>Contar con un registro que muestre los antecedentes disciplinarios de las personas servidoras públicas del Instituto.</p>	<p>Formato de registro</p>	<p>100%</p>	<p>Enero-diciembre</p>

A continuación, se relacionan con precisión los elementos legales donde se fundamentan las actividades señaladas en la tabla anterior:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;*
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;*

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Código Electoral del Estado de Jalisco.

Artículo 495.

1. La Contraloría General tendrá las facultades siguientes:

I. a la XIII...

XIV. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;

2. Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las

Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

3. Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios
Artículo 16. En todo procedimiento administrativo de entrega-recepción de los poderes y entidades a los que se refiere el artículo 1º. de la presente ley deberán intervenir:*

I. al II.

III. Un representante del órgano interno de control del organismo o ente respectivo; y

Artículo 17. En el procedimiento de entrega-recepción, los órganos de control interno tendrán las atribuciones siguientes:

I. Expedir los manuales, formatos de acta y demás formatos necesarios de entrega-recepción de la administración pública, cuando menos con seis meses de anticipación a la fecha de terminación del encargo;

II. Auxiliar a los servidores públicos sujetos a esta y en el procedimiento de entrega-recepción;

III. Coordinar la instrumentación de la entrega-recepción;

IV. Revisar y supervisar el cumplimiento del procedimiento de entrega-recepción; y

V. Fincar, en su caso, las responsabilidades que correspondan.

5 Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 27. La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Plataforma digital nacional contará además con los sistemas de información específicos que estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos. En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.

Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

2.3 Transparencia y archivo

Vigilar que las solicitudes de información presentadas a la Contraloría General conforme el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, sean atendidas en tiempo y forma conforme al Capítulo II de la citada legislación, así como asistir a las sesiones del Comité de Transparencia del que forma parte el suscrito como titular de la Contraloría General.

Conforme al Título Séptimo de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, optimizar el manejo de archivo del Instituto, auditando y creando mecanismos para la consolidación del sistema institucional de archivo.

Por lo que se formula la propuesta de actividades en forma específica de la manera siguiente:

Actividad	Objetivo	Unidad de medida/entregable	Meta	Periodo de ejecución
Gestión de archivos generados. *1 y 2	Dar cumplimiento a las leyes en materia de transparencia, protección de datos personales y archivo de información generada.	Reporte trimestral	4	Enero-diciembre
Impulsar la actualización continua del Catálogo de disposición documental *2	Contar con un Catálogo de Disposición Documental actualizado	Catálogo de Disposición Documental 2023	1	Enero-diciembre
Solicitudes de información *3	Dar respuesta puntual a las solicitudes de información en tiempo y forma	Respuestas	100% a lo solicitado	Enero-diciembre
Auditoría *1 y 4	Verificar que la información publicada en la página oficial del Instituto esté completa y actualizada	Dictamen	1	Enero-diciembre
Plataforma Nacional de Transparencia	Actualizar mensualmente la información	Información actualizada	100%	Enero-diciembre
Comité de Transparencia *5	Acudir a todas y cada una de las Sesiones del Comité de transparencia	Informe	100% de asistencia	Enero-diciembre

Los preceptos legales que se enlistan a continuación fundamentan las actividades antes relacionadas:

**1. Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios*

Artículo 115. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezca el Consejo Estatal y las disposiciones aplicables.

Los órganos internos de control o equivalentes de los sujetos obligados vigilarán el estricto cumplimiento de la presente ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo. Así mismo, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos serán vigilantes del cumplimiento de esta ley en el ámbito de sus atribuciones.

2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:*

Artículo 8. Información Fundamental - General

XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; los dictámenes de baja y actas de baja documental y transferencia secundaria, programa e informe anual de desarrollo archivístico y actas de documentación siniestrada; así como, los resultados de las auditorías archivísticas, las determinaciones y resoluciones del Consejo Estatal de Archivos; y

XIV. La demás información pública a que obliguen las disposiciones federales y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como aquella que se genere por la ejecución del gasto público con recursos federales.

2. La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, certeza, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

3 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:*

Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

I. al VI. ...;

VII. Recibir las solicitudes de información pública dirigidas a él, remitir al Instituto las que no le corresponda atender, así como tramitar y dar respuesta a las que sí sean de su competencia;

4. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco*

Artículo 107. La Secretaría y la Contrataría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, con base en las reglas

y recomendaciones que emita la Secretaría a través del Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Jalisco, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

Dicho Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto, e incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones."

5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:*

Artículo 27. Comité de Transparencia-Naturaleza y función.

- 1. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.*

Artículo 28. Comité de Transparencia - Integración.

- 1. El Comité de Transparencia se integra por:*

I. a la II...

- III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.*

Artículo 29. Comité de Transparencia - Funcionamiento.

- 1. El Comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.*

- 2. En los casos en que no sea posible la presencia física de los integrantes del Comité en un mismo lugar, las sesiones podrán*

celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:

- I. La identificación visual plena de los integrantes del Comité;*
- II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;*
- III. Se debe garantizar la conexión permanente de todos los miembros del Comité, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma; “*

2.3 Responsabilidades administrativas y rendición de cuentas

Atendiendo lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de las y los servidores públicos y su adecuada rendición de cuentas, atender inconformidades y coordinar la evolución patrimonial, coadyuvar en los procedimientos de entrega recepción y llevar registro de sanciones.

De igual forma en el ámbito de las atribuciones conferidas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de

Jalisco y sus Municipios, tener la oportuna intervención para vigilar el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

2.3.1 Investigación

De conformidad a lo que señalan los artículos 1, 3 fracción III, 46, 48 numeral 1, 50 numeral 1, 51 y 52 párrafo 1 fracción II y XIV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; corresponde a esta Contraloría General Investigar las presuntas responsabilidades administrativas en que incurran las personas servidoras públicas del instituto o los particulares en casos específicos, en términos de las leyes aplicables, así como elaborar mecanismos para ejecutar las investigaciones de manera oportuna, exhaustiva y eficiente.

Para lograr este objetivo, se ha diseñado el siguiente programa de actividades específicas:

Actividad	Objetivo	Unidad de medida/entregable	Meta	Periodo de ejecución
Gestión de mecanismos para la recepción y atención de denuncias vía presencial, telefónica, escritos y correo electrónico, con un adecuado monitoreo a buzones físicos y electrónicos. *1	Promover la presentación de denuncias de actos irregulares y facilitar su recepción.	Informe estadístico trimestral	4	Enero-Diciembre
Continuar con la secuela procesal de las investigaciones pendientes	Concluir la integración de los expedientes que aún se encuentran en etapa de investigación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Recepción de documentación para continuar con la investigación ○ Acuerdo de recepción de información. ○ Calificación de la probable falta administrativa. 	100%	Enero-Diciembre

		<ul style="list-style-type: none"> ○ Elaboración del IPRA o Archivo definitivo por no contar con elementos suficientes ○ Turno a Substanciación. ○ Elaboración y asistencia a la Audiencia de Alegatos ante la Autoridad Substanciadora. 		
<p>Investigar y en su caso elaborar los Informes de presunta responsabilidad administrativa por conductas constitutivas de faltas administrativas, o turnar a la autoridad administrativa jurisdiccional competente.</p> <p>*1</p>	<p>Radicar como Carpeta de Investigación los asuntos turnados. Solicitar información para la investigación. Calificar las faltas administrativas competencia de este órgano. Archivar o elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Recepción del Acuerdo de Turno a Investigación ○ Radicación como carpeta de investigación ○ Solicitud de información ○ Acuerdo de recepción de información. ○ Calificación de la probable falta administrativa. ○ Elaboración del IPRA o Archivo definitivo por no contar con elementos suficientes ○ Turno a Substanciación. Elaboración y asistencia a la Audiencia de Alegatos ante la Autoridad Substanciadora. 	100%	Enero-Diciembre

Fundamentos legales que sustentan las actividades y atribuciones señaladas con antelación:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 92. Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.

Artículo 94. Para el cumplimiento de sus atribuciones, las Autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Lo anterior sin menoscabo de las investigaciones que se deriven de las denuncias a que se hace referencia en el Capítulo anterior.

Artículo 95. Las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes. Para el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades investigadoras, durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Esta información conservará su calidad en los expedientes correspondientes, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.

2.3.2 Substanciación

En acatamiento al artículo 52 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es facultad de esta Contraloría General dirigir y conducir los procedimientos de responsabilidades administrativas desde la radicación del

expediente de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de las facultades otorgadas, entre las que se encuentra el sustanciar procedimientos disciplinarios en el ámbito de su competencia y aplicar las sanciones a que haya lugar.

Para lo cual se proponen las actividades siguientes:

Actividad	Objetivo	Unidad de medida/entregable	Meta	Periodo de ejecución
Admitir o prevenir los informes de presunta responsabilidad administrativa.	Dar cumplimiento al procedimiento establecido para dar atención a los informes de presunta responsabilidad administrativa remitidos por las autoridades competentes.	Acuerdo de recepción de la Carpeta de investigación Radicación y admisión o en su caso prevención del IPRA Apertura del estudio como Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	100% de lo requerido	Enero-diciembre
Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa competencia de la Contraloría General	Garantizar el derecho de audiencia de los servidores(as) públicos(as) sujetos a investigación.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Citar a desahogo de la Audiencia Inicial. ○ Emplazamiento a la Audiencia Inicial. ○ Desahogo de Audiencia. ○ Apertura del periodo de alegatos. ○ Desahogo de alegatos. 	100% de lo requerido	Enero-diciembre
Remisión de faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa, o en su caso a la	Dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas en el ámbito de competencia de las faltas graves.	<ul style="list-style-type: none"> ○ En caso de la comisión de una falta grave turno al TJA ○ En las Faltas no graves turno a resolución 	100%	Enero-diciembre

Autoridad Resolutora.				
En caso de detectar hechos considerados como delitos en materia anticorrupción, presentación de denuncias respectivas.	Elaboración y presentación de denuncias ante la Fiscalía Especializada en hechos de corrupción.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Acuses de recibo de presentación de denuncias. 	100%	Enero-Diciembre

2.3.3 Resolución

Conforme el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas es competencia de esta Contraloría General elaborar proyectos de resolución de acuerdos o resoluciones que pongan fin a la carpeta de investigación o procedimiento respectivo.

Para lograr este objetivo, se ha diseñado el siguiente programa de actividades específicas:

Actividad	Objetivo	Unidad de medida/entregable	Meta	Periodo de ejecución
Análisis y estudio de expedientes pendientes de resolución del año 2022	Concluir con el estudio de los expedientes de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Acuerdo. ○ En caso de ser necesario realizar diligencias para mejor proveer. ○ Elaborar proyectos de resolución. 	100%	Enero-Junio
Análisis y estudio de expedientes	Integrar y sustentar expedientes	Acuerdo de cierre de instrucción	100%	Enero-diciembre
Análisis y estudio de expedientes	En caso de ser necesario realizar la práctica de	Acuerdo que ordena la práctica de diligencias	En caso de ser necesario	Enero-diciembre

	diligencias para mejor proveer	para mejor proveer		
Proyectos de resolución o acuerdos de conclusión	Elaborar proyectos de resolución	Proyectos de Resolución	100% de expedientes	Enero-diciembre

2.3.4 Evolución patrimonial

Verificar en conjunto con la coordinación de responsabilidades la situación o posible situación de algún conflicto de intereses o alguna incongruencia en la evolución patrimonial de los servidores públicos del Instituto.

Actividad	Objetivo	Unidad de medida/entregable	Meta	Periodo de ejecución
Conflicto de interés	Verificar la posible actualización de un conflicto de interés	Informe	De forma aleatoria se fijará	Junio-julio
Expedición de constancias	Expedir constancias en los casos que no se presenten incongruencias	Constancias	100% de verificaciones realizadas	Enero-Diciembre
Expedientes	Integrar y sustentar expedientes	Expedientes	100% de expedientes	Enero-Diciembre
Solicitud de información *3	Solicitar información a personas o autoridades para verificar la evolución de situación patrimonial	Informe	100% de solicitudes	Febrero-Diciembre
Evolución patrimonial *4	Emitir informe de las personas servidoras públicas sujetas a tal procedimiento	Informe	100%	Enero-Diciembre

Las actividades antes mencionadas se fundamentan en los preceptos normativos siguientes:

**3 Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 28. La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, podrá ser solicitada y utilizada por el Ministerio Público, los Tribunales o las autoridades judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el Servidor Público interesado o bien, cuando las Autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras lo requieran con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas.

Código Electoral del Estado de Jalisco

Artículo 495.

...
IX. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la propia Contraloría, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Artículo 497.

1. Los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Instituto están obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les formule la Contraloría, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que este Código o las leyes aplicables les confieren.

4 Ley General de Responsabilidades Administrativas*

Artículo 30. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores

Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

3. Matriz Para Indicadores de Resultados (MIR)

La Matriz Para Indicadores de Resultados (MIR), es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa o actividad, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño de la actividad o programa, en ese sentido, se proyecta la MIR relativa a las actividades planteadas en el presente programa anual de trabajo, las cuales se reflejan de la manera siguiente:

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Fórmula	Meta anual	Valor programado 1 (numerador)	Valor programado 2 (denominador)
Componente 1	Verificación del cumplimiento de las obligaciones del personal del IEPC en materia de rendición de cuentas	Porcentaje de atención a cumplimiento de obligaciones en materia de rendición de cuentas	Numero de verificaciones de cumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal	100%	100%	100%
Actividad 1.1	Asesoramiento, recepción y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial, interés y fiscal	Porcentaje de atención y seguimiento a las declaraciones de situación patrimonial, interés y fiscal	(Número de declaraciones atendidas / Número de declaraciones presentadas) *100	100%	100%	100%
Actividad 1.2	Verificación de actualización de conflicto de intereses	numero de verificaciones	Numero de verificaciones realizadas	100%	100%	100%

Actividad 1.3	Verificación de Evolución Patrimonial	Número de verificaciones	Numero de verificaciones realizadas	100%	100%	100%
Componente 2	Contar con la normatividad vigente, armonizada con las disposiciones legales	Porcentaje de normas revisadas	Numero de Documentos revisados y armonizados	100%	100%	100%
Actividad 2.1	Revisar la normatividad vigente relativa a la administración de los recursos del IEPC e identificar omisiones y/o deficiencias de la normatividad, que impacten negativamente en la aplicación de los recursos.	Numero de ordenamientos revisados	sumatoria de documentos evaluados	8	8	8
Componente 3	Que los integrantes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana cuenten con capacidad y capacitación para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Rendición de cuentas y un mejor desempeño de sus funciones.	Número de personal capacitado	Número de personal capacitado	100%	100%	100%
Actividad 3.1	Establecer mecanismos de orientación y cursos de capacitación para que los servidores públicos del IEPC cumplan oportunamente con sus obligaciones en materia de rendición de cuentas	Número de personal capacitado	Número de personal capacitado	100%	100%	100%
Actividad 3.2	Gestionar capacitación continua para los integrantes de la Contraloría General para un mejor desempeño de sus funciones en materia de procedimientos de auditoría	Número de personal capacitado	Número de personal capacitado	7	7	7

Componente 4	Desahogar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa	Desarrollar el procedimiento de atención a las quejas o denuncias o derivado de auditorías, que puedan ser considerados como Presunta Falta Administrativa	(Número de quejas, denuncias, reportes de auditoría, IPRAS atendidos, Substancias y Resoluciones dictadas)	100%	100%	100%
Actividad 4.1	Investigar las quejas o denuncias que pudieren ser consideradas como presunta falta administrativa	Porcentaje de atención a quejas y denuncias o derivado de reportes de auditoría	(Número de quejas, denuncias, reportes de auditoría turnados y atendidos)	100%	100%	100%
Actividad 4.2	Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de los servidores públicos del IEPC, conforme a las atribuciones normativas	Porcentaje de atención a Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa	(Número de Informes de presunta responsabilidad administrativa atendidos / Número de Informes de presunta responsabilidad administrativa recibidos) *100	100%	100%	100%
Actividad 4.3	Atender los medios de Impugnación presentados en contra de las resoluciones dictadas	Porcentaje de atención a los medios de impugnación	Número de medios de impugnación atendidos	100%	100%	100%
Componente 5	Participación en diversos Órganos colegiados	Porcentaje de asistencias a las sesiones de los comités de los que se forma parte	Número de asistencias a las sesiones de los órganos colegiados en los que se forma parte	100%	100%	100%

Actividad 5.1	Asistencia y participación en el Comité de Adquisiciones	Porcentaje de asistencias a las sesiones del Comité de Adquisiciones	Número de asistencias a las sesiones del Comité de Adquisiciones	100%	100%	100%
Actividad 5.2	Asistencia y participación en el Comité de Transparencia	Porcentaje de asistencias a las sesiones del Comité de Transparencia	Número de asistencias a las sesiones del Comité de Transparencia	100%	100%	100%
Actividad 5.3	Asistencia y participación en el Comité de Archivos	Porcentaje de asistencias a las sesiones del Comité de Archivos	Número de asistencias a las sesiones del Comité de Archivos	100%	100%	100%
Actividad 5.4	Asistencia y participación en el Comité de Ética	Porcentaje de asistencias a las sesiones del Comité de Ética	Número de asistencias a las sesiones del Comité de Ética	100%	100%	100%
Componente 6	Actividades conferidas por diversas legislaciones	Porcentaje de desarrollo de actividades conferidas por diversas legislaciones	Número de actividades conferidas/ número de actividades realizadas	100%	100%	100%
Actividad 6.1	Intervenir en los procesos de entrega-recepción de los servidores públicos del IEPC	Porcentaje de atención a las entregas-recepción de funcionarios	Número de actos de Entrega - Recepción en los que participa el personal de la Contraloría General	100%	100%	100%
Actividad 6.2	Verificar los inventarios de equipos de cómputo y mobiliario asignado a cada área integrante del IEPC	Porcentaje de revisiones que se presenten	Número de actos de Entrega - Recepción en los que participa el personal de la Contraloría General	100%	100%	100%

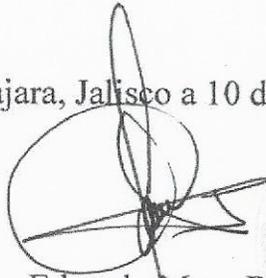
Actividad 6.3	Elaborar el acta y los anexos para la entrega-recepción de los funcionarios que estén obligados	Porcentaje de actas y anexos que se presenten	Numero de actas de Entrega - Recepción que prepara y que participa el personal de la Contraloría General	100%	100%	100%
Componente 7	Verificación del adecuado ejercicio del gasto público, del desempeño y contrataciones de servicios	Porcentaje de Auditorías realizadas	Numero de Auditorías proyectadas	100%	100%	100%
Actividad 7.1	Iniciar y ejecutar auditorías	Porcentaje de Auditorías realizadas	Numero de Auditorías que realiza el personal de la Contraloría General	4	4	4
Actividad 7.2	Iniciar y/o actividades de revisión programadas.	Porcentaje de revisiones programadas	Numero de revisiones Programadas	4	4	4
Actividad 7.3	Asistencia al desarrollo de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios	Porcentaje de asistencia a los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios	Número de procedimientos a los que se asistió	100%	100%	100%

Actividad 7.4	Revisión de las compras y asignaciones de contratos directos	Porcentaje de revisiones a las compras y adjudicaciones de contratos de forma directa	Número de procedimientos a los que se asistió	100%	100%	100%
Actividad 7.5	Atención a los Recursos de Inconformidad presentados ante la Contraloría General	Porcentaje de atención a recursos de Inconformidad, derivados de procedimientos de licitación	Numero de Recursos Atendidos	100%	100%	100%
Actividad 7.6	Verificar el adecuado uso del parque vehicular del IEPC	Porcentaje de revisiones realizadas	Número de verificaciones realizadas	100%	100%	100%

El cumplimiento total de los objetivos planteados en el presente Programa Anual de Trabajo, queda sujeto a que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como ente público fiscalizable, dote de los recursos humanos, técnicos y financieros, que permitan cumplir con las atribuciones y obligaciones inherentes a las disposiciones legales aplicables al Órgano Interno de Control que represento, en estricto acatamiento a la autonomía técnica y de gestión de los recursos que sean asignados por parte del ente público referido, que permita a la Contraloría General cumplir con la finalidad para la cual fueron creados los órganos internos de control, ello en atención a lo dispuesto por los artículos 51,52 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

El presente Plan de Trabajo se formula y presenta ante el Congreso del Estado de Jalisco y Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por los artículos: 53 Bis, fracción IX, 53 septies, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y 495 fracción XVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 10 de enero de 2023



Eduardo Meza Rincón
Contralor General del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del
Estado de Jalisco.